

# Deejay rima con ley (i) ESPECIAL LEX ARTIS



Si hace cinco años unos compañeros de profesión nos hubieran dicho que en una intervención policial, los agentes de la autoridad se habían dirigido a la cabina a comprobar la legalidad de las grabaciones que se estaban utilizando nos hubiera parecido una broma. Hoy, nada más lejos de la realidad, y así, al principio de este año gente como Iván Pica o Gaby Cubero, fueron el blanco de dichas intervenciones.

**E**s evidente que ello no ha dejado indiferente a nadie en el ámbito DJ y las reacciones han sido de lo más variopintas, pero dos destacan por encima de las demás:

La primera, por una vez y sin que sirva de precedente, hay cierta conciencia de la necesidad de actuar de modo conjunto para hacer valer los derechos como un sector profesional totalmente consolidado si bien desconocido o tan solo debidamente considerado en las altas esferas de la profesión. No olvidemos que si algo define al DJ es su fuerte independencia y su capacidad autodidacta.

Lo segundo, multitud de preguntas nacidas desde el lógico desconocimiento, de la propia "mitología" que rodea en muchas ocasiones a la propiedad intelectual y los derechos de autor

¿Qué categoría corresponde al Deejay?, ¿Cuáles son sus derechos?, ¿Qué música y en que soportes puede pinchar?, ¿son legales las promo-copy?, ¿debo ir a pinchar con las facturas?, ¿y si me retiran el equipo?

A través de este artículo y el siguiente/s vamos a intentar aclarar estos puntos oscuros sin caer en el tremendismo ni tratar de asustar a nadie, se trata simplemente de dar unas líneas generales sobre los aspectos más cuestionados.

## La labor del Disc-Jockey

Antes de todo, un DJ es un artista considerado al mismo nivel que un cantante o un percussionista. A estas alturas y sin entrar en la Historia partimos de la base que, a fecha de hoy, nadie duda de la necesidad de capacidad creativa y artística de un DJ para actuar como tal. A ello deben unirse otros componentes que no han variado tanto en los años por mucho que haya avanzado la tecnología; Elementos tales como una innata psicología para saber detectar los gustos musicales de un músico, capacidad de detección en tiempo real por cuanto muchas veces ese DJ se encuentra ante un público nuevo para él, capacidad de acercamiento y carisma indiscutible para no dejar indiferente a la gente de la pista.

En conclusión, el DJ no se limita a enlazar canción tras canción sin tener en cuenta a quien tiene enfrente bailando o escuchando y por ello que concurren en conjunto todas estas cualidades en una persona nos permite hablar de un profesional y de un profesional artístico.

A ello hay que añadir que sus "instrumentos musicales" (tanto los propios soportes vinilo o CD como los giradiscos, mesa de mezclas, beatbox o el PC) distan de los instrumentos habituales y por ello no tiene todavía reconocimiento por parte de la gente.

## El deejay en la ley

A fecha de hoy, la profesión de DJ no tiene reconocimiento legal como tal. En la propia legislación en materia de Propiedad Intelectual no aparece como tal. Ello hace que deba aplicarse las leyes

de manera analógica por cuanto no hay legislación concreta. Desde el punto de vista de las empresas explotadoras de salas y/o eventos, se puede considerar que el DJ es un prestador de servicios que trabajaría bajo un contrato de tipo mercantil, o un asalariado cuando tenga una residencia en un club trabajando entonces bajo un régimen laboral. Sin entrar en los detalles, el DJ tiene garantías, obligaciones declarativas (impuestos). En este sentido, el ejercicio de la actividad de DJ es libre y no necesita la detención de una licencia cualquiera.

Pero, reiteramos, no es una figura reconocida. Y en la mayoría de los casos además de DJ la misma persona es productor, autor, etc. Pero en su calidad de DJ está en tierra de nadie.

## ¿Pinchar una copia privada?

Como decíamos, los instrumentos musicales del DJ son, básicamente, los propios soportes que utiliza en sus sesiones independientemente de su formato. Existe un debate importante sobre la posibilidad para el Deejay de pinchar lo que se llama la "copia privada", debido por el hecho que, reiteramos, no existe un régimen de derecho especial para los Deejays en nuestro país. De manera general, y aun cuando su labor no está prevista el DJ se encuentra sometido a la legislación en materia de Propiedad Intelectual por cuanto sus "herramientas" de trabajo lo constituyen los soportes, grabaciones, obras que si están reguladas en dicha legislación.

El texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril restringe la posibilidad de hacer copias de un original a la circunstancia de que se quede en el ámbito privado, es decir que no haya difusión pública. (Literal)\* Artículo 31. Reproducciones provisionales y copia privada.

2. No necesita autorización del autor la reproducción, en cualquier soporte, de obras ya divulgadas cuando se lleve a cabo por una persona física para su uso privado a partir de obras a las que haya accedido legalmente y la copia obtenida no sea objeto de una utilización colectiva ni lucrativa...". En otras palabras, se restringe la copia privada al ámbito privado del copista. Por lo cual podríamos pensar que en el estado actual de nuestras leyes españolas, pinchar una copia privada sin autorización del autor no es legal.

Otra cuestión es si la adaptación por parte del DJ al soporte conveniente para realizar su actividad debe ser incluida en el concepto de copia privada o no. Es importante resaltar que las salas pagan por la comunicación pública que realizan y que la adaptación de los catálogos al soporte conveniente por parte de los DJ entendemos que es "instrumental", es decir, es un medio para poder llevar a cabo la comunicación pública.

Atendiendo a que el catálogo está dirigido a ser comunicado públicamente, resulta ilógico enmar-

carlo en el concepto de "copia privada" que se limita a un uso doméstico (privado).

La complejidad de la situación se encuentra en la obtención de las garantías de legalidad de dichos catálogos, que los titulares de los derechos de propiedad intelectual tienen derecho a exigir, y que son difíciles de obtener cuando el DJ ha adaptado su catálogo a los medios técnicos que utiliza para llevar a cabo su sesión.

## ¿Pinchar en un soporte diferente del original?

Partimos de la premisa que el DJ que pasa una grabación de un soporte a otro lo hace con la finalidad de pinchar en aquella modalidad que más cómoda le resulta para trabajar o simplemente por preservar los originales y evitar su deterioro (caso de vinilos) lo que demuestra que estamos ante una situación atípica. Los motivos de cambiar de formato pueden ser varios:

Comprimir los temas para que tomen menos espacio, organización más fácil con MP3 que con compilaciones u álbumes (ahorra tiempo en búsqueda en una sesión), adaptación al lugar donde vas a pinchar (las herramientas son diferentes en cada club)...

Por lo tanto, se trata de saber si puedes pinchar desde un soporte diferente del original. En el caso de un uso privado esta pregunta está resuelta porque si que estaría cubierto por el canon de copia privada.

Pero cuando un Deejay utiliza este sistema en sus sesiones es más complicado por cuanto la legislación no lo prevé y hay un vacío jurídico que no permite aclarar mucho este tema.

Tal como decíamos, lo importante es obtener la garantía de que el catálogo que utiliza el DJ para sus sesiones y que va a comunicar públicamente ha sido obtenido de forma legal.

En definitiva, no hay nada preestablecido, sino situaciones que puedan parecer más legales que otras y lo que tenemos es el que una profesión cada día mas en auge y realizada de una forma más profesional no encuentra la cobertura legal que necesita para desarrollar su labor, lo que debe ser un motivo más que suficiente para actuar de modo conjunto. No deja de parecer sorprendente que a estas alturas de la "sesión" no haya una asociación de DJ a nivel nacional que pueda explicar a las instituciones Organismo Públicos, entidades de gestión y otros que labor realizan en pro de la difusión de la música y sin embargo su labor no está plenamente reconocida. Los DJ son un gran altavoz para la música en nuestro país, razón de más para no quedarse en "mute" cuando ha de defender sus derechos de manera conjunta.

\*Artículo según la redacción dada por el artículo Único apartado Cinco de la Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. (BOE 8.7.2006) ■